

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el antecedente de hecho primero de la presente Resolución; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

25264 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), en el recurso contencioso-administrativo número 2.295/1994, interpuesto por «Agrupación Olearia Lleidatana, S. C. C. L.» (AGROLES).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Barcelona), con fecha 10 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.295/1994, promovido por «Agrupación Olearia Lleidatana, S. C. C. L.» (AGROLES), sobre ayuda para la mejora de la calidad y la comercialización de frutos de cáscara y algarroba, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta), ha decidido:

Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Agrupación Olearia Lleidatana, S. C. C. L." (AGROLES), anulando, por no se conforme a Derecho, la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de septiembre de 1994, y declarando conforme a Derecho la desestimación presunta por silencio del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, de 9 de junio de 1994, y la posterior Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 3 de mayo de 1995, que desestima de forma expresa el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas de 9 de junio de 1994.

Segundo.—No hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Agricultura.

25265 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 884/1992, interpuesto por «Cafés Perdomo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), con fecha 13 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 884/1992, promovido por «Cafés Perdomo, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción administrativa en materia de contenido efectivo de productos alimenticios envasados, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos desestimar el presente recurso confirmando el acto recurrido por estar ajustado a Derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998) el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Alimentación.

25266 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1995, interpuesto por doña María Isabel Fernández Álvarez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 15 de julio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1995, promovido por doña María Isabel Fernández Álvarez, sobre reingreso en el servicio activo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Isabel Fernández Álvarez, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 17 de marzo de 1995 (dictada por el señor Director general de Servicios, en delegación de atribuciones conferidas por Orden de 30 de julio de 1990, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto), declaratoria de la inadmisibilidad del recurso ordinario formulado contra Resolución de la Subdirectora general adjunta de Personal de 7 de septiembre de 1994, tomando nota para reingresos con ocasión de vacante de la petición formulada por dicha recurrente, a fin de ser adscrita provisionalmente a plaza de Ayudante de Laboratorio, nivel 16 de la Unidad Administrativa del centro de A Coruña del Instituto Español de Oceanografía; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos por no encontrarlos ajustados al ordenamiento jurídico, y debemos desestimar y desestimamos el recurso en lo demás; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25267 *ORDEN de 13 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 4.008/1995, interpuesto por «Korteta, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 28 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.008/1995, promovido por «Korteta, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, número 4.008/1995, interpuesto por el Letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de la sociedad mercantil "Korteta, Sociedad Anónima", en relación con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de junio de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 23 de diciembre de 1994, por la que se impone a don Juan María Artola Arzuaga la sanción de multa, por importe de 464.013 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a derecho del acto administrativo recurrido que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.